



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente N° 00-08240/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Núñez, Irma Alejandra (Lic.)- E/ propuesta de Programa "UNLaR Viva" p/ reconocimiento y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente, la Secretaria de Extensión Universitaria, Mg. Irma Alejandra Núñez, elevan al Cuerpo para su consideración la propuesta del Programa de Vinculación Interinstitucional para la Vida Universitaria - UNLaR V.I.V.A.

Que, cabe destacar que la mencionada propuesta consiste en la creación de un mecanismo de cooperación institucional destinado a fortalecer la vinculación académica y social mediante alianzas con instituciones públicas o privadas, promoviendo proyectos conjuntos que mejoren la infraestructura y los servicios científico y tecnológico de esta Universidad.

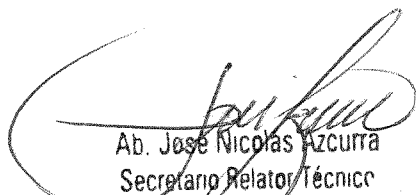
Que, en ese sentido el proyecto propone una modalidad operativa que contempla presentación, evaluación, ejecución y cierre de proyectos con criterios extensionista, asegurando la participación institucional, avales formales y certificación de los equipos de trabajo involucrados en cada proyecto.

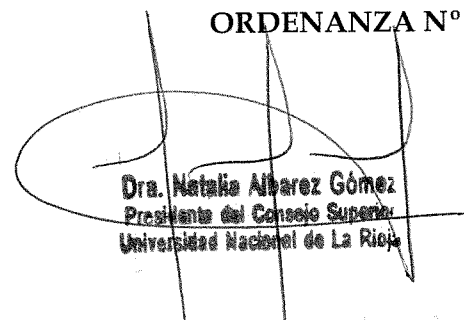
Que, a fs. 8 del expediente obra Dictamen N° 458/2025 de la Secretaria Legal y Técnica, por medio del cual sugiere al Cuerpo dictar el acto administrativo correspondiente por medio del cual apruebe el Programa de Vinculación Interinstitucional para la Vida Universitaria - UNLaR V.I.V.A.

Que, a su turno interviene la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo, y emite Dictamen por medio del cual sugiere hacer lugar a lo solicitado en marras.

Que, según lo dispuesto en el artículo 74° inc. "3" e inc. "18" del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios es atribución del Consejo Superior "Dictar normas generales atinentes al gobierno de la Universidad" y "Fomentar y estimular la Extensión universitaria".

ORDENANZA N° 291


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidente del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior
"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el 31 de marzo del corriente año, habiendo analizado el asunto en cuestión, resolvió aprobar el Programa de Vinculación Interinstitucional para la Vida Universitaria - UNLaR V.I.V.A.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

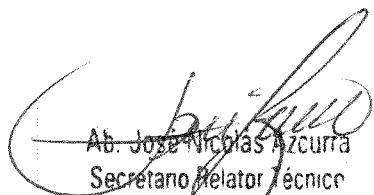
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

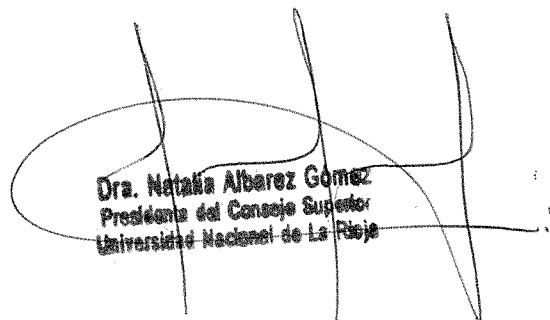
ARTÍCULO 1°: APROBAR el Programa de Vinculación Interinstitucional para la Vida Universitaria - UNLaR V.I.V.A., junto con su Reglamento, detallado en el como Anexo Único de la presente, conforme el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión Universitaria la implementación del Programa aprobado por el artículo precedente, conforme a las previsiones establecidas en su reglamentación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 291


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alberoz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA C.S. N° 291

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA VIDA UNIVERSITARIA - UNLaR V.I.V.A.**

Artículo 1°.- Objetivo: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Programa de Vinculación Interinstitucional para la Vida Universitaria (UNLaR V.I.V.A.), destinado a promover un espacio de cooperación sostenida entre la Universidad Nacional de La Rioja y organismos públicos o entidades privadas, orientado al desarrollo de acciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura y los servicios universitarios, al fortalecimiento del bienestar de la comunidad académica y a la generación de beneficios recíprocos con impacto positivo en el desarrollo local y regional.

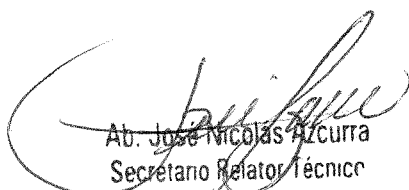
Artículo 2°.- Finalidades: El Programa UNLaR V.I.V.A. tendrá las siguientes finalidades:

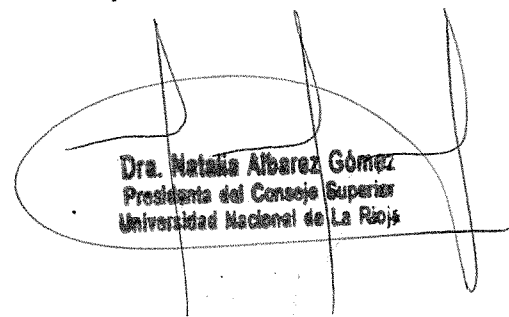
- Potenciar la cooperación interinstitucional en beneficio mutuo;
- Contribuir a la mejora de la infraestructura y de los servicios de la Universidad Nacional de La Rioja;
- Favorecer el bienestar y la calidad de vida de la comunidad universitaria;
- Promover una cultura de trabajo colaborativo entre la Universidad y organismos públicos o entidades privadas.

Artículo 3°.- Modalidad de ejecución: El Programa UNLaR V.I.V.A. se ejecutará mediante proyectos específicos, los cuales deberán adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento y a la normativa universitaria vigente.

Artículo 4°.- Ejes temáticos de acción: Los proyectos que se formulen en el marco del Programa deberán encuadrarse, preferentemente, en alguno de los siguientes ejes temáticos:

- Infraestructura y Servicios Universitarios:** proyectos vinculados a limpieza, mantenimiento, accesibilidad, señalética y espacios de convivencia;
- Formación y Capacitación:** acciones conjuntas de capacitación laboral, talleres, prácticas preprofesionales y formación continua;
- Cultural y Social:** actividades artísticas, deportivas y sociales que fortalezcan la vida académica;


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA C.S. N° 291

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA VIDA UNIVERSITARIA - UNLaR V.I.V.A.**

- d. **Ciencia, Tecnología e Innovación:** proyectos de transferencia tecnológica, innovación aplicada y soluciones conjuntas con impacto social;
- e. **Bienestar y Salud Universitaria:** iniciativas vinculadas a la salud física, mental y al bienestar integral de la comunidad universitaria.

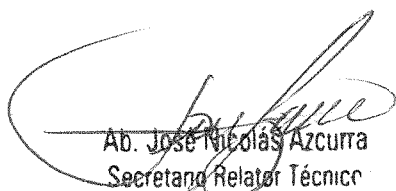
Artículo 5°.- Nuevos ejes temáticos: Cuando una propuesta no se encuadre en los ejes temáticos previstos en el artículo precedente, la institución proponente podrá solicitar la incorporación de un nuevo eje, debiendo fundamentar su pertinencia, relevancia y conveniencia institucional. Su admisión quedará sujeta a evaluación y aprobación de la Secretaría de Extensión Universitaria.

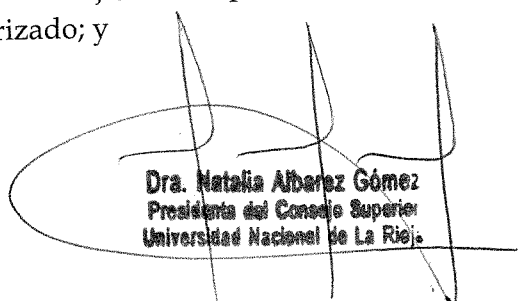
Artículo 6°.- Estructura mínima de los proyectos: Los proyectos que se presenten en el marco del Programa UNLaR V.I.V.A. deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del proyecto;
- b. Eje temático de acción en el que se inscribe;
- c. Fundamentación;
- d. Objetivo general y objetivos específicos;
- e. Responsable de la coordinación del proyecto;
- f. Descripción de las tareas o actividades a desarrollar;
- g. Cronograma de actividades;
- h. Presupuesto previsto, cuando correspondiere;
- i. Nómina del equipo de trabajo, con indicación de apellido y nombres completos, Documento Nacional de Identidad y funciones o tareas a cumplir en el marco del proyecto.

Artículo 7°.- Condiciones de participación: Toda propuesta presentada en el marco del Programa UNLaR V.I.V.A. deberá contemplar de manera expresa que la participación de las personas involucradas en su ejecución:

- a. No generará derecho a la percepción de remuneración económica alguna por parte de la Universidad Nacional de La Rioja, salvo previsión expresa en instrumento específico debidamente autorizado; y


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior
"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA C.S. N° 291

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA VIDA UNIVERSITARIA - UNLaR V.I.VA.**

- b. No implicará, en ningún caso, la existencia de relación de dependencia, vínculo laboral, contractual o estatutario con la Universidad Nacional de La Rioja.

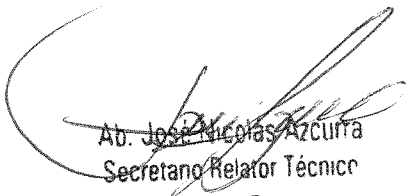
Artículo 8°.- Articulación institucional: La Secretaría de Extensión Universitaria podrá articular con los Departamentos Académicos, Sedes Regionales y Delegaciones propuestas de formación que tengan como beneficiaria a la institución vinculada. Cuando un proyecto involucre competencias, recursos, espacios o actividades propias de dichas áreas, se requerirá informe previo de la autoridad competente respectiva.

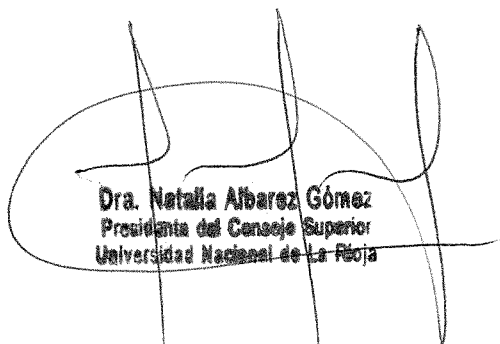
Artículo 9°.- Presentación de proyectos: Los proyectos deberán presentarse mediante nota de elevación dirigida a la Secretaría de Extensión Universitaria, a través de Mesa de Entradas y Salidas de la Universidad, acompañada de la documentación exigida por el presente Reglamento.

Artículo 10°.- Documentación requerida: A los fines de su evaluación, cada proyecto deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Nota de aval institucional del organismo público o entidad privada que impulsa la propuesta;
- b. Copia del convenio marco o específico suscripto entre la institución proponente y la Universidad Nacional de La Rioja, cuando correspondiere;
- c. Documentación que acredite la contratación de un seguro u otra cobertura equivalente, suficiente para resguardar a las personas participantes involucradas en la ejecución del proyecto, conforme a la naturaleza de las actividades previstas.

Artículo 11°.- Evaluación: Los proyectos presentados serán evaluados por la Secretaría de Extensión Universitaria, la que verificará su pertinencia institucional, viabilidad técnica, factibilidad presupuestaria, encuadre normativo e impacto en la vida académica y social de la Universidad.


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior
"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2026.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA C.S. N° 291

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA VIDA UNIVERSITARIA - UNLaR V.I.V.A.**

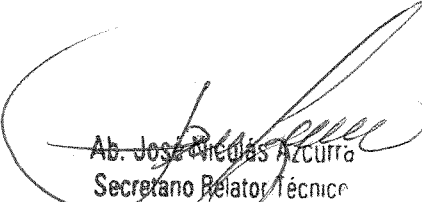
Artículo 12°.- Aprobación: La aprobación de los proyectos corresponderá a la Secretaría de Extensión Universitaria, sin perjuicio de las intervenciones administrativas, técnicas, legales o presupuestarias que resulten necesarias conforme la normativa vigente. Cuando se comprometan espacios físicos, bienes universitarios, recursos institucionales o condiciones de seguridad, previo a la aprobación de los proyectos, deberán tomar intervención las áreas que resulten competentes según la naturaleza de la propuesta.


Artículo 13°.- Ejecución y seguimiento: Los proyectos aprobados deberán ejecutarse conforme a los términos, condiciones, plazos y responsabilidades establecidos en su formulación aprobada. La Secretaría de Extensión Universitaria podrá requerir informes de avance, documentación respaldatoria o cualquier otro elemento que considere necesario para el adecuado seguimiento de su implementación.

Artículo 14°.- Informe final: Concluida la ejecución del proyecto, la institución proponente deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria un informe final de cierre, en el que se dé cuenta de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el impacto generado en la comunidad universitaria.

Artículo 15°.- Certificación: La Secretaría de Extensión Universitaria podrá emitir certificados de participación destinados a quienes integren el equipo de trabajo de los proyectos ejecutados en el marco del Programa UNLaR V.I.V.A., previa verificación del cumplimiento de las actividades comprometidas.

Artículo 16°.- Interpretación y aplicación: La Secretaría de Extensión Universitaria será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y quedará facultada para dictar las disposiciones complementarias e interpretativas que resulten necesarias para su implementación.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja